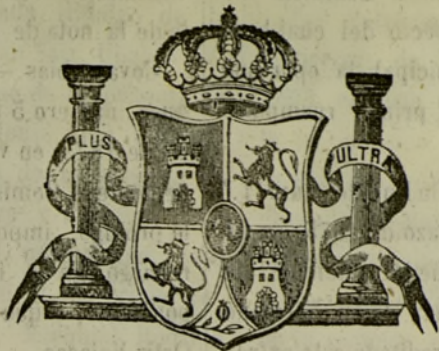


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 205.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion de 20 del actual me dice lo siguiente.

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Plazas en 17 del actual me dice:

Excmo. Sr.: Por Real orden de 15 de Mayo último ha sido aprobado el Reglamento de la Academia de Estado Mayor, y en su art. 62 se dispone que los aspirantes á ingreso sufran el examen de Geografía política universal y de Historia de España, cuyo conocimiento podía acreditarse hasta ahora por medio de certificado expedido por los Establecimientos autorizados por la ley, continuando subsistente este medio por lo que se refiere á la Gramática castellana y elementos de Historia universal. =Tengo el honor de mani-

festarlo á V. E. por si se digna disponer su publicacion para conocimiento de los que puedan ser interesados, sin perjuicio de que á su debido tiempo se publicarán los programas detallados.

Lo traslado á V. S. I. por si tiene á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. •

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta comunicacion.

Burgos 21 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Circular núm. 84.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Cantabria el sargento 1.º Eladio Mateos Cedron, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito caso de ser habido.

Burgos 21 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Media filiacion del sargento 1.º Eladio Mateos Cedron.

Hijo de Felipe y de Pilar, natural de Orense, oficio estudiante, edad 16 años, 11 meses, 23 dias, su estado soltero, su estatura un metro y 640 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno.

(De la Gaceta núm. 202.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El dia 30 de Junio último se firmó en París por el Sr. Marqués de Molins, Embajador de V. M. en aquella capital, y el Sr. Duque Decazes, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, una declaracion para la garantía reciproca de la propiedad de las marcas de fábrica en España y Francia.

Esta declaracion ha sido publicada en debida forma y autorizada por el Gobierno francés. En su consecuencia y con igual objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Julio de 1876. = SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. = Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

Por cuanto el dia 30 de Julio último se firmó en París por mi Embajador acreditado cerca del Presidente de la República Francesa y el Ministro de Negocios Extranjeros de la misma República una declaracion para la garantía reciproca de la propiedad de las marcas de fábrica en España y Francia, cuyo texto literal es el siguiente:

«El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Gobierno de la República Francesa, animados del deseo de asegurar una completa y eficaz proteccion á la industria manufacturera de los nacionales de ambos Estados, han autorizado en debida forma á los infrascritos para convenir en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Toda reproduccion en

uno de los dos Estados de las marcas de fábrica y de comercio puestas en el otro sobre las mercancías para hacer constar su origen y su calidad, así como toda expedicion ó circulacion de productos provistos de marcas de fábrica ó de comercio españoles ó franceses contrahechos en cualquier país extranjero, quedarán prohibidas en el territorio de ambos Estados y sujetas á las penas dictadas por sus leyes respectivas. Las operaciones ilícitas mencionadas en el presente artículo podrán dar lugar ante los Tribunales y segun las leyes del Estado en que se hayan hecho constar, á una accion de daños y perjuicios válidamente ejercida por la parte lesionada contra los culpables.

Art. 2.º Los nacionales de uno de los dos Estados que quieran asegurarse en el otro la propiedad de sus marcas de fábrica ó de comercio, estarán obligados á llenar las formalidades reglamentarias establecidas en el Estado que haya de conceder la garantía, como prueba de que han sido legítimamente obtenidas con arreglo á la legislacion del otro Estado por los industriales y negociantes que las usan.

Art. 3.º La presente declaracion entrará en vigor tan luego como se promulgue.

En fe de lo cual los infrascritos la han firmado y puesto en ella el sello de sus armas.

Fecho por duplicado en París á 30 de Junio de 1876.

L. S. = Firmado. = Marqués de Molins.

L. S. = Firmado. = Decazes. •

Por tanto, tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que la preinserta declaracion se cumpla y observe pun-

tualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis. —ALFONSO.—El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 26 del corriente y hora de las cinco de su tarde se dará cuenta del expediente instruido para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de La Molina de Ubierna, por el que se desaprueba un presupuesto extraordinario de 225 pesetas formado para pago de la dotacion del Médico titular del distrito.

Y se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 21 de Julio de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,

VICTORIANO ZUMARRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Abril de 1876.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumarraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Pancorbo.—Celedonio Olavarrieta, número 11 del segundo reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Nicomedes Murga Blanco.

Padilla de Abajo.—Gregorio Ortega Carasa y Aniceto Herrero. Riloba de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Villafria de Burgos.—Juan Martinez Mata, de la segunda reserva de 1874, y Castor Renuncio Martinez, núm. 1.º de la tercera del mismo año, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y re-

mitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo; dándose de baja por el ingreso del último á Bonifacio Alcalde Burgos, respecto del cual hará la corporacion municipal la oportuna declaracion para el primer reemplazo de 1875.

Cándido Gallo de la Fuente, núm. 1.º del primer reemplazo de 1875, en 21 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Cernégula.—Miguel Melgosa Campo, número 4 de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 5 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja, cubriendo su cupo Telesforo Juarros Bustillo, que sirve voluntariamente en el ejército, á cuyo efecto se comunicará al Sr. Comandante de la caja.

Covarrubias.—Estéban Cristóbal Merino, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Cárlos Juarros Gonzalez, de la misma reserva, alega en este acto que un hermano suyo ha ingresado en caja como quinto del reemplazo de 100.000 hombres, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese el mozo en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Villafria de Burgos.—Pablo Castilla Burgos, número 5 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que el Ayuntamiento forme y remita el expediente de prófugo de dicho mozo para el dia 6 de Mayo próximo.

Saturnino Blanco Hidalgo, procedente de la tercera reserva de 1874, con responsabilidad en el reemplazo de 100.000 hombres, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Jacinto Castrillo Cuvillo.

Pesquera de Ebro.—Demetrio Merino Gallo, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Francisco Huidobro Escalada, de la

misma reserva, resultando que este mozo fué llevado forzosamente por los carlistas la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Covarrubias.—Pelegrin Col Minguez, número 5 del segundo reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Juan Ortiz Velasco.

Cardeñajimeno.—Gregorio Arnaiz Martinez, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Villalmanzo.—Juan Zamora Arnaiz, de la reserva de 1875, habiendo resultado inútil en el dia de hoy, la Comision en vista del expediente de prófugo acuerda imponerle la multa de 500 rs., con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 de la ley de reemplazos.

Sotillo la Rivera.—Isidro Santivañez Escudero, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Lope Ruiz Esgueva, número 2 del segundo reemplazo de 1875.

Merindad de Castilla la Vieja.—Accediendo á lo solicitado por los padres de los mozos Timoteo Ruiz, del primer reemplazo de 1875, y de Policarpo Gutierrez del segundo del mismo año, la Comision acuerda autorizarles para redimir su suerte, sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de prófugo.

Dionisio Pereda Rueda, Juan Celada Lopez, Pedro Diez Gomez, Tomás Martinez Gomez y Anastasio Lopez Carrera, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Hipólito Iturriaga, Cándido Sobrado, Domingo Condado y Anastasio Garcia Alonso, de la misma reserva, desestimando las excepciones legales que exponen en este acto.

Tambien acuerda la Comision que ingresen en caja los mozos Pascual Encinillas, Luis Alvarez, Lorenzo Llarrena y Cipriano Condado pertenecientes á la tercera reserva de 1874; Be-

nito Vesga Ruiz, Cesáreo Rio Ruiz, Ciriaco Diez Peña, Julian Diez Fernandez, Ildefonso Diez Sedano, Anselmo Diez Peña, Pedro Saiz Leciana, del primer reemplazo de 1875; y Policarpo Gutierrez Lopez núm. 13 del segundo reemplazo del mismo año, sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Asimismo acuerda la Comision que instruya y remita el Ayuntamiento para dicho dia los expedientes de prófugo de los mozos Timoteo Ruiz Villota y Prudencio Lucio Gonzalez, pertenecientes al primer reemplazo de 1875.

Leon Pereda Mardones, núm. 50 del mismo reemplazo, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente del acta de notoriedad del padecimiento que ha expuesto y sin perjuicio del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Ildefonso Ruiz Cotorro, núm. 21 de la tercera reserva de 1874, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar el fallecimiento de un hermano que se dice está en la Habana, concediéndole al efecto el plazo de dos meses.

Timoteo Varona Lopez, número 19 del segundo reemplazo de 1875, alega en este acto ser hijo de viuda pobre, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Villegas.—Pedro Anton Gomez, de la primera reserva de 1874, la Comision en revision ordinaria acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Fidel Gonzalez Abad, de la reserva de 1875, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en 15 de Setiembre último, la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Mayo próximo, para cuyo dia instruirá y remitirá el Ayuntamiento el expediente de prófugo de dicho mozo.

No habiéndose presentado el mozo Pedro Martinez Perez, la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Mayo próximo, remitiendo el Ayuntamiento para dicho dia el expediente de prófugo del expresado mozo.

Lorenzo Martinez Lopez, de la segunda reserva de 1874, la Comision ratifica en revision el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento como hijo de viuda pobre.

Se acuerda que el Ayuntamiento

remita para el día 6 de Mayo próximo los expedientes de prófugo de los mozos Tirso Ciudad Perez, Ecequiel Mediavilla Bustillo y Francisco Bustillo Infante.

La Comision acuerda desestimar como improcedente y extemporánea la instancia de Domingo Gonzalez Marcos, en que pide se abra nuevo juicio de exenciones para la tercera reserva de 1874.

Francisco Gomez Gutierrez, núm. 2 y Miguel Gonzalez Martinez, núm. 8 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Mateo Lopez de la Fuente, núm. 5 de la misma reserva, la Comision acuerda dejar sin efecto la declaracion de exclusion hecha por el Ayuntamiento, y que se practique otra oyendo las excepciones legales que exponga el mozo, el cual comparecerá con el comisionado é interesados el día 6 de Mayo próximo.

La Comision acuerda dar de baja como excedente de cupo á los mozos Agustin Mediavilla y Estéban Ibañez de la tercera reserva de 1874.

Se acuerda que el Ayuntamiento remita para el día 6 de Mayo próximo los expedientes de prófugo de los mozos Felipe Vasconcillos, José Perez, Matias Mediavilla y Domingo Lomas.

Ricardo Guadilla Gallego, núm. 5 del segundo reemplazo de 1875, manifestándose en este acto que dicho mozo ha fallecido, la Comision acuerda que se acredite para el día 6 de Mayo próximo.

Villaboz.—Demetrio Saiz Gutierrez, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Orbaneja del Castillo.—Domingo Ruiz Vicario, de la primera reserva de 1874; en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Hermenegildo de Diego Fernandez, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda declararle excluido del alistamiento de dicha reserva por haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1868.

Basconcillos del Tozo.—Domingo Arenas Villalobos, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita el expediente de

prófugo de dicho mozo para el día 6 de Mayo próximo.

Laureano Humada Hidalgo de la misma reserva, Juan Saiz, Ubaldo Arce y Anacleto Arce de la primera de 1874, Florentin Alonso Arce y Saturnino Arce Hidalgo de la segunda de 1874, Eusebio Poza y Faustino Arce de la tercera del mismo año, José Andrés Manjon núm. 2 del primer reemplazo de 1875, Ecequiel Rodrigo Arnaiz núm. 4 del mismo reemplazo, y Francisco Gomez Arce núm. 1 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Simon Ortega, de la primera reserva de 1874, y Vicente Alonso Calvo de la segunda del mismo año, desestimando además, como extemporáneas, las excepciones que alegan en este acto.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Ulpiano Lopez, la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Mayo próximo, para cuyo día remitirá el Alcalde el expediente de prófugo.

En virtud del ingreso de los mozos mencionados en los acuerdos anteriores, la Comision acuerda que se dé de baja á Doroteo Manjon y á Mariano Alonso de la tercera reserva de 1874, á Aniceto Ahumada Hidalgo y á Leandro Martin Fernandez del primer reemplazo de 1875, y á Victoriano Fuente Andrés llamado á cubrir el segundo del mismo año.

La Puebla de Arganzon.—Felipe Corcuera, núm. 6 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se dé de baja á Domingo Cameno Vitoria.

Valle de Valdevezana.—Mariano Sainz y Sainz, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Tablada del Rudron.—Vicente del Rio Lucio, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Vidal Campillos Bañuelos, de la misma reserva, la Comision en vista del oportuno expediente ratifica en revision el fallo del Ayuntamiento por el

que le declaró exento como hijo de viuda pobre.

Los Valcáceres.—Esteban Martinez Gutierrez, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que comparezca el día 6 de Mayo próximo ó justifique haber sustituido.

Rioseras.—Félix Ibeas Rodriguez, de la segunda reserva de 1874, alega en este acto tener un hermano que ha ingresado en caja por el reemplazo de 100.000 hombres: la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente, le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Tambien declara la Comision prófugo al mozo Andrés Casado Martinez, núm. 5 del primer reemplazo de 1875, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Vicente Ibeas é Ibeas.

Poza de la Sal.—Domingo Padrones Güemes, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Hermenegildo Perez Sainz, de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 5 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Padrones de Bureba.—Nemesio Garcia Martinez, de la reserva de 1875, alega en este acto mantener á un hermano huérfano: la Comision desestima esta excepcion y acuerda absolverle de la nota de prófugo.

José Ojeda Rodriguez, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, la Comision acuerda que comparezca el día 6 de Mayo próximo para su ingreso en caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 22 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1876.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Celadilla Sotobrin.—Miguel Alonso Gallo, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la

Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Hdefonso Villalain Laredo, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; y no habiendo resuelto el Ayuntamiento categóricamente sobre dicha excepcion, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezcan los interesados con el comisionado el día 6 de Mayo próximo.

Gabino Mata Peña, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, alega en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion por no haber sido expuesta ante el Ayuntamiento; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Policarpo Villalain.

Valle de Tobalina.—Cosme Castillo y Castillo, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Palazuelos de la Sierra.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Vicente Monte Gonzalez, perteneciente á la segunda reserva de 1874.

La Nuez de Arriba.—Gregorio Moral Vicario, de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el día 6 de Mayo próximo.

Villamartin de Villadiego.—Tomás Cuesta Rodriguez, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo.

Benito Corada Peña, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, alega en este acto estar casado canónicamente: la Comision desestima dicha alegacion y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Donato Arroyo Ramos.

Tambien acuerda la Comision que instruya y remita el Ayuntamiento para dicho día el expediente de prófugo del mozo Deogracias Gonzalez y Gonzalez.

Riocerezo.—Francisco Ramirez Ar-

naiz, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Burgos.—Leandro Dorao Gonzalez, de la reserva de 1875, en vista del pase de indulto y del expediente de prófugo de dicho mozo, la Comision acuerda admitir la sustitucion hecha en favor del mismo por la empresa de D. Domingo Lupion.

Dada cuenta de una instancia presentada por Braulio Escudero, vecino de Hoyales de Roa, pidiendo que se dé de baja al mozo Pedro Escudero, sujeto á la responsabilidad del segundo reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, en razon á resultar excedente del reemplazo de 70.000 hombres el número 8 del mismo Hermenegildo Gonzalez, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de este último con relacion al dia 3 de Octubre del año próximo pasado y que comparezca con el comisionado é interesados el dia 6 de Mayo próximo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 25 de Abril de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en circular de 14 del actual dice á esta Administracion lo siguiente.

«Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 del actual y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes al semestre vencido en 1.º del corriente mes que residan en esa provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real orden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe; esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica, sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpetua interior y de obligaciones del Estado por ferrocarriles, correspondientes al citado semestre, que voluntariamente presenten los interesados.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta

Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura, acompañadas de los cupones de su referencia.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, estampando este requisito, á fin de que surtan los efectos que se determinan en la circular de 23 de Abril de 1875.

Respecto de las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, deberán esas oficinas, despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse expedido la factura de intereses por el semestre respectivo; advirtiéndole á V. S. que no se hallan comprendidas en este llamamiento las que pertenezcan á establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, que con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 12 de Junio de 1875, deben recibir en esa Administracion económica, á cuenta de los intereses, y por trimestres vencidos, el importe de la renta líquida que les produzcan sus bienes antes de la enajenacion.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletín oficial en que tenga lugar la publicacion que en esta circular se previene.»

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de Julio de 1876.—José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

BANCO DE ESPAÑA.

Comision de Burgos.

Relacion de las entregas hechas en la Comision del Banco de España de esta ciudad en concepto de suscripcion á favor del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la última guerra, segun el Real decreto de 19 de Marzo del corriente año.

	Pesetas	Cénts.
Suma anterior...	2946	50
El Ayuntamiento de Briesca.....	250	
El Juzgado de primera instancia de esta Capital...	35	50
	3232	
Burgos 19 de Julio de 1876. =		
M. Plaza é hijo.		

Alcaldia de Lerma.

El repartimiento del cupo designado á este distrito municipal por contribucion territorial para el presente año económico se halla expuesto al público en la secretaria municipal por el tiempo que designa la ley para los que quieran consultarle y reclamar de la cuota que á cada uno se le haya señalado al veinte y uno por ciento de la riqueza evaluada á cada contribuyente.

Lerma á 19 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Chinchon Fernandez.

Anuncios particulares.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1875, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion, obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

Doce reales en Madrid y trece en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del

Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2, ó al autor, Travesía de la Parada, 10, 5.º, Madrid.

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena se hallan de venta los impresos del Repartimiento de la contribucion territorial con arreglo á los modelos publicados en el Boletín del dia 15 del actual, número 168; asimismo se encuentran tambien cuantos necesiten los Ayuntamientos para presupuestos y cuentas municipales.

Calle de Lain-Calvo, núm. 12.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. FELIPE SANTA MARIA.

Hallándose próxima la época para la formacion de los repartos por contribucion territorial, esta Agencia se encarga de su formacion por cuantos Ayuntamientos quieran honrarle con su confianza, en la seguridad de que de su actividad, economia y aprobacion de los mismos nada les quedará que desear.

San Juan, 65, frente de Contaduría.

REPARTIMIENTOS

de contribucion territorial.

Previa la entrega de los antecedentes necesarios se forman con equidad, prontitud, y con arreglo á instruccion, en la Agencia de negocios municipales, calle de Abellanos, núm. 3, entresuelo, derecha, á cargo de D. Joaquin Gimeno.

POSADA.

El nuevo arrendatario de la que en Salas de los Infantes tiene D. Felipe Navas, sita en la plaza del Rey, ofrece servicio esmerado y económico desde el 29 de Junio que la ocupa, á todo viajero que le honre pernoctando en ella.

10—10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 19 de Julio de 1876.

Barómetro...	{ 9 ^h m. A=694,3.
	{ 3 ^h t. A.=693,4.
	{ 9 ^h m. ter. seco=24,4.
	{ ter. hum.=19,7.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=28,2.
	{ ter. hum.=21,0.
	{ Máx. sol=42,8.
Temperaturas.....	{ sombra=29,6.
	{ Min. sombra=12,8.
	{ reflector=9,4.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=E.
	{ 3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.